

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS

CAPITULO Iº

DE LOS JUGADORES – PASES

ARTICULO 1º : Los equipos solo podrán estar formados por aficionados. En todo lo referente a la calificación de aficionados, se aplicarán, exclusivamente, las reglas sobre amateurismo de la “**UNION ARGENTINA DE RUGBY**”

ARTICULO 2º : Solamente los socios de un Club, podrán representarlo en partidos oficiales.-

ARTICULO 3º : Ningún jugador podrá representar a mas de un Club en la misma temporada, salvo la excepción prevista en el Art. 7º - Inc.d).-

ARTICULO 4º : Todo jugador deberá antes de iniciarse cada partido, justificar su identidad ante los Señores Arbitros, oficialmente designados o quiénes los reemplacen mediante la presentación del Carnet habilitante por esta Unión o Documento de Identidad, sin cuyo requisito el jugador no podrá actuar.- Los veedores de los clubes deberán participar de este control previo (Art. 50º Bis).-

ARTICULO 5º : Un jugador que desee actuar para un Club distinto a aquél por el cuál hubiera jugado anteriormente, deberá solicitar el pase correspondiente a la Unión mediante la presentación de un formulario especial que proveerá la Unión y que deberá contener la firma y datos personales del jugador y comprobante de socio del Club para el cuál se solicita el pase, que certificará la identidad de la persona. Recibida la solicitud, la Unión pedirá informes al Club de origen, que podrá oponerse, únicamente por estar pendiente sanción disciplinaria anterior a la fecha del pedido de pase notificada fehacientemente al jugador. Si el Club de origen no contestare el pedido de informes dentro de los cinco días, se considerará que no tiene objeciones y el pase será concedido.- Un jugador que haya solicitado el pase no podrá jugar por su nuevo club hasta que la Unión, haya autorizado expresamente. El jugador podrá solicitar pase en cualquier época del año, siempre que no haya actuado hasta el momento del pedido en competencias oficiales del año. El jugador deberá abonar como derecho de pase el monto que anualmente fije la Unión.-

- El jugador que no haya actuado durante la última temporadas deberá, únicamente comunicar mediante nota a la Unión de Rugby de Salta, su situación actual, informando asimismo, a que Club perteneció y en que Club continuará su actividad.-

ARTICULO 6º : En caso de excepción la Unión podrá autorizar al jugador que hubiere pedido el pase, a actuar en forma inmediata, siempre que él mismo haga ante el H.C.D., una declaración jurada que no está pendiente sobre él, sanción disciplinaria.- En caso de falsedad en la declaración, el jugador podrá ser sancionado a perpetuidad y el club para el que actuó perderá los puntos de los partidos en que hubiera actuado, lo que serán adjudicados al ó los equipos rivales.-

ARTICULO 7º : Todo jugador que provenga de un Club afiliado a cualquier otra Unión del país deberá seguir el procedimiento siguiente :

- a) Cuando un jugador que actúa por un club afiliado a determinada Unión, desee jugar por otro Club perteneciente a una Unión distinta, deberá solicitar el pase correspondiente a la Unión, en donde se encuentra registrado, mediante la presentación de la respectiva solicitud, en un formulario especial. Dicha solicitud, deberá ser firmada por el interesado. La Unión otorgará al jugador constancia fechada de haber recibido la solicitud de pase.-
- b) Recibida la solicitud, dicha Unión pedirá al Club donde pertenece el jugador, por carta certificada y dentro de un plazo de cinco días hábiles, el informe sobre las objeciones que tenga que formular al otorgamiento del pase; en consideración a las mismas la Unión resolverá otorgarlo o no. Si el Club no formulara objeciones, o no contestara dentro de los siete días corridos, la Unión otorgará el pase, previo pago del mismo y comunicado por Boletín Oficial.-
- c) El otorgamiento del pase, deberá ser comunicado en forma inmediata por la Unión que lo ha tramitado a la Unión a la que pertenece el Club por el cual, el jugador ha solicitado actuar, no pudiendo bajo ninguna circunstancia jugar para dicho Club o Unión hasta que no haya recibido ésta, la contestación respectiva o vencido un plazo de quince días corridos desde el pedido.-
- d) Durante el desarrollo de la temporada de rugby, un mismo jugador no podrá solicitar más de un pase, a no ser que se radique en otra provincia que no intervenga en los Torneos Organizados por la U.R.S. .-
- e) Las sanciones disciplinarias aplicadas por la Unión en su jurisdicción, deberán ser respetadas y mantenidas por las demás Uniones del país. Las Uniones deberán remitir copias. Las Uniones del país deberán remitir copia de los antecedentes disciplinarios que afectan al jugador que ha solicitado el pase, o una nota comunicando que ellos no existen, con el objeto de que dichas constancias sean incorporadas al respectivo fichero disciplinario de la Unión que lo incorpora a su jurisdicción.-
- f) En todos los casos en que se emplee el correo postal para el envío de solicitudes, pedidos o constancias de informes, deberá utilizar la pieza postal certificada, expreso o certificada con aviso de retorno. También, podrán realizarse las tramitaciones utilizando la vía telefónica FAX.-
- g) Cualquier divergencia que se suscite entre las Uniones, con motivo de la interpretación del presente reglamento, será resuelto por el C.D. de la U.A.R., previo informe de la Comisión de Uniones.-

- Si el jugador que pide el pase proviene de una Unión extranjera, o lo solicita para una Unión extranjera, deberá ajustarse a las disposiciones que sobre la materia rigen en la Unión Argentina de Rugby.-

ARTICULO 8º : Llegado el caso que un Club Afiliado o invitado perdiera por cualquier causa su condición de tal, sus jugadores quedarán en libertad, pudiendo jugar en cualquier club afiliado o invitado sin pedir pase.-

CAPITULO 11º

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN – CLASIFICACION - SANCIONES

ARTICULO 9º : Los jugadores que participen en las actividades oficiales de la Unión, deberán cumplir con los siguientes requisitos :

- a) Registrarse en el Sistema computarizado de la Unión de Rugby de Salta, aportando los siguientes datos personales : Nombres y Apellidos completos, Fecha de Nacimiento, Domicilio, Obra Social y Número de Documento de Identidad. Deberán acompañar fotocopia de las dos primera hojas del documento de identidad.
- b) Pagar la Cuota del Seguro Médico obligatorio que fije la U.A.R. .-
- c) Paga la Cuota de Inscripción, cuyo valor será fijado anualmente por la U.R.S. .-
- d) Los jugadores que aún no estén registrados en la U.R.S., por ser nuevos en la actividad, provenir de otras Uniones, no haber pagado el Seguro Médico Obligatorio del año anterior, iniciarse en la Div. Menores de 15 Años, o por cualquier otra causa, deberán presentarse en la Secretaría de la U.R.S., en forma personal y cumplimentar con lo requerido en el apartado **a)**.

ARTICULO 10º : Antes del comienzo de los Campeonatos Oficiales, la U.R.S. fijará la cuota de inscripción anual y su forma o plazo de pago, que deberá abonar cada jugador.-

ARTICULO 11º : Será obligación de los clubes presentar en la Secretaría de la U.R.S., antes del inicio de los Campeonatos Oficiales :

- a) Planilla con los datos de los jugadores que abonen el Seguro Médico, detallando claramente lo requerido en el **Apartado a) del Art. 9º**, siendo el Club responsable de su autenticidad y pasible de las sanciones por su falsedad.-
 - En caso de que un Club haga jugar algún jugador no inscripto en el Seguro Médico Obligatorio, el Club será el único responsable si el jugador sufre lesión en ese partido no cubierto por la póliza.

ARTICULO 12º : Podrá jugar en Menores de 15 Años, todo jugador que cumpla 15 años ó menos en el año de la competencia. No podrán hacerlo los que en ese año cumplan 16 años. Este jugador podrá actuar en Menores de 16 y 17 Años.-

ARTICULO 13º : Podrá jugar en Menores de 16 Años, todo jugador que cumpla 16 años en el año de la competencia. No podrán hacerlo los que en ese año cumplan 17 años. Este jugador podrá actuar en Menores de 17 y 18 Años.-

ARTICULO 14º : Podrá jugar en Menores de 17 Años, todo jugador que cumpla 17 años ó en el año de la competencia. No podrán hacerlo los que en ese año cumplan 18 años. Este jugador podrá actuar en Menores de 18 y 20 Años.-

ARTICULO 15 : Podrá jugar en Menores de 18 Años, todo jugador que cumpla 18 años en el año de la competencia. No podrán hacerlo los que en ese año cumplan 19 años.

Este jugador podrá actuar en Menores de 20 o 21 Años, Preintermedia, Intermedia y Primera División.-

ARTICULO 16º : Podrá jugar en Menores de 20 Años, todo jugador que cumpla 19 o 20 años en el año de la competencia. No podrán hacerlo los que en ese año cumplan 21 años. Este jugador podrá actuar en Menores de 21 Años, , Pre-Intermedia, Intermedia y Primera División.

ARTICULO 17º : Podrá jugar en Menores de 23 Años, todo jugador que cumpla 21, 22 o 23 Años en el año de la competencia. No podrán hacerlo los que en ese año cumplan 24 años. Este jugador en el caso de Menores de 23 Años, podrá actuar en Pre-Intermedia, Intermedia y Primera División y el caso de Menores de 20 Años podrá actuar en esas Divisiones en las condiciones fijadas en el Art. 18º.-

ARTICULO 18º :

- a) Los jugadores de las Divisiones Menores de 15, 16, 17 y 18 Años, no podrán jugar más de un partido durante el fin de semana.
- b) Los partidos para las Divisiones Menores de 15, 16, 17 y 18 Años, se tratarán de programar en un mismo club, el mismo día y con el mismo rival. En caso de que por razones de fuerza mayor, no se pudiera lograr lo establecido en este inciso y el a), el H.C.D. resolverá para que se realice las competencias acordes a cada situación planteada.

-

ARTICULO 19º : Podrá jugar en Primera División, Intermedia, y/o Pre-Intermedia, cualquier jugador con excepción de aquellos que pertenecen a las Divisiones Menores de 15, 16, y 17 Años. Tratándose de jugadores Menores de 20 a 18 Años, solo podrán jugar en estas Divisiones, cualquiera sea el carácter del partido, previo permiso por escrito de su representante legal.

Dicho permiso será reservado por el Club a que pertenece el jugador a disposición de la Unión de Rugby de Salta, cuando lo requiera.

ARTICULO 20º : Ningún club podrá hacer actuar a más de diez jugadores como titular en dos divisiones distintas por fecha.-

- Ningún jugador podrá entrar como titular en dos partidos el mismo día. Si lo hiciera la última división perderá los puntos, los que serán adjudicados al equipo rival.-

- Cuando un club hiciera actuar a más de diez jugadores como titulares en dos divisiones distintas por fecha, el equipo que actuar en trasgresión perderá los puntos que serán adjudicados al equipo rival y si capitán se hará pasible de una fecha de suspensión.-

ARTICULO 21º : Todo jugador que actúe estando inhabilitado por aplicación de este reglamento, o cumpliendo una sanción disciplinaria, será severamente castigado. Los capitanes de las Divisiones os, se harán pasible de sanción hasta con dos fechas de suspensión y el equipo donde actuó el jugador Inhabilitado o Suspendido podrá perder los puntos, los que serán adjudicados al equipo rival. Estas sanciones serán aplicadas por el H.C.D. de oficio o a petición de cualquier institución. Los Clubes podrán solicitar su aplicación hasta la primera reunión ordinaria del H.C.D. posterior al Boletín de la Unión, en caso que no conste por este medio haberse aplicado sanción alguna. Los afectados

podrán solicitar reconsideración de la sanción impuesta hasta la primera reunión ordinaria del cuerpo correspondiente posterior a la publicación de la sanción en el Boletín de la Unión.-

ARTICULO 22º : Cualquier infracción a este Reglamento podrá ser causa de aplicación de sanciones al Jugador, Capitán, Encargado y Club que las cometa, pero si se tratase de infracciones a lo dispuesto sobre identidad o edad del jugador, tanto al jugador como al capitán y al encargado responsable, se les impondrá sanción de suspensión, sin perjuicio de la sanción al club se hubiera pasible, pudiendo adjudicarse al rival los puntos en disputa.-

CAPITULO IIIº

DE LOS PARTIDOS

ARTICULO 23º : No esta permitido modificar fechas, horarios y canchas de los partidos sin el consentimiento previo de la Unión. Todo pedido de cambio de fecha, horario, y/o cancha, deberá ser solicitado a la Unión por escrito con la conformidad escrita del equipo adversario hasta el dia anterior a la reunión del consejo de la URS y comunicado a la Comisión de Arbitros, luego de ser concedido.

- Solo en caso excepcional se autorizará la disputa de partidos fuera de las fechas establecidas en los respectivos programas. No se autorizarán postergaciones de partidos

correspondientes a las competencias oficiales de carácter local, pedidas a fin de poder jugar en fechas coincidentes, partidos amistosos, en ésta, en el interior o exterior.

- Sí, podrán ser consideradas las solicitudes de adelanto de partido con ese fin, presentadas con la expresa conformidad del adversario y posterior comunicación a la Comisión de Arbitros.

ARTICULO 24º : Los equipos estarán integrados con un máximo de 15 y un mínimo de 12 jugadores y los partidos se jugarán con pelota Nº 5, en dos períodos de 40 minutos con un descanso no mayor de 10 minutos entre cada uno, debiéndose confeccionar previamente la tarjeta oficial del partido que será provista por la Unión. . Los árbitros deberán, sin excepción, cumplir con los horarios que fija la Unión, estando facultados únicamente a admitir una tolerancia, que en ningún caso podrá exceder de quince minutos, con respecto a la hora de iniciación del partido, siempre que estén presentes en la cancha antes de cumplirse ese tiempo, no menos de 12 jugadores de cada equipo, listos para jugar.-

ARTICULO 25º . - Si a la hora fijada para dar comienzo el partido, y transcurrido el plazo de tolerancia facultativo para el árbitro, consignado en el artículo anterior, no se presentase en la cancha alguno de los equipos, el ausente será declarado perdedor. Si ambos equipos no se presentasen, el partido será declarado perdido para ambos. Para que un equipo sea considerado presente, es necesario que se encuentren en la cancha y listos para jugar, por lo menos 12 jugadores de ese equipo, cuyos nombres y apellidos figuren en la tarjeta oficial del partido que se entregará al árbitro.

Es condición indispensable para que el partido continúe desarrollándose, la presencia en el campo de juego de un mínimo de 12(doce) jugadores por equipo. En caso de que un partido se suspendiera, porque alguno de los dos equipos quedara con menos de 12 jugadores - con excepción de que ese mínimo se produjera por jugadores que estuvieran suspendidos temporariamente por Tarjeta Amarilla por aplicación del Artículo 46, en cuyo caso el partido no se suspenderá - el tanteador del partido al momento de la interrupción será considerado como resultado definitivo, si el equipo perdedor, hasta ese momento es el que queda con menos de 12 jugadores, caso contrario, o sea que el que queda con menos de 12 jugadores es el equipo ganador hasta ese momento, deberá jugarse un nuevo partido, partiendo de cero punto. La realización del mencionado partido deja a salvo la aplicación de las sanciones pertinentes.

ARTICULO 26º .- En los partidos de carácter eliminatorio, si al terminar los períodos reglamentarios hubiera empate se jugará un adicional de 15 minutos, sin descanso, ni cambio de cancha, que terminará al primer tanto logrado.

- Si finalizados los 15 minutos no se modificara el tanteador, el árbitro declarará ganador al que más trís hubiera hecho durante el partido.

- De persistir el empate se definirá por Sorteo, con la moneda, salvo en partidos finales en que se clasificarán a ambos campeones, no jugándose tiempo suplementario.

ARTICULO 27º .- Cuando en una misma cancha y en una misma jornada se disputen dos o más partidos, el primero deberá darse por terminado indefectiblemente a la hora programada para iniciar el segundo, y éste a la hora programada para iniciar el tercero, y así sucesivamente, aunque no se haya cumplido el tiempo reglamentario, salvo que el

partido siguiente no esté en condiciones de iniciarse.- El árbitro del partido siguiente está facultado para notificar al del anterior sobre esta circunstancia, siendo obligación de éste hacer cumplir lo dispuesto en el presente artículo.- El árbitro del partido interrumpido deberá informar a la Unión sobre la causa de la demora.

- El tanteador del partido al momento de la interrupción será considerado como resultado definitivo.

ARTICULO 28º .- Los clubes deberán dar cumplimiento a las siguientes medidas:

a) Instalar en los cuatro costados de la cancha un vallado de material construido con los elementos que resultaren accesibles a la economía de los mismos.

b) Designar para cada partido de Primera División y Primera de Ascenso a cuatro personas, cuando actúen como local y a dos cuando actúen como visitantes, convenientemente identificados con brazaletes con los colores del club respectivo, ocupándose de controlar la disciplina de sus respectivos parciales, tratando de atemperarlos, colaborando con ello al buen desempeño del señor Arbitro.

c) Responsabilizar a una persona por cada club para cumplir las mismas funciones en partido de divisiones inferiores.

ARTICULO 29º .- Salvo los jugadores, el árbitro y los jueces de touch, no estará permitida la presencia de persona alguna dentro de los límites de la cerca perimetral durante el desarrollo de los partidos.

- También, podrá ingresar al campo de juego el árbitro del partido.-

ARTICULO 30º .- El árbitro está facultado para no dar comienzo a un partido o suspenderlo durante su transcurso si a su juicio la invasión de la cancha por el público provoca entorpecimiento al desarrollo del mismo.- Deberá informar de ello a la Unión en forma detallada, quién decidirá sobre el cotejo, el que podrá darse por perdido al equipo que actúa como local, si se prueba que no adoptó ninguna medida para evitar la suspensión o interrupción o impedir el acceso del público al campo de juego.

- Durante todo el desarrollo de un partido, un equipo podrá ser completado en su número reglamentario (15), por los jugadores que no lo hubieran hecho a la iniciación del mismo, previa autorización del árbitro, quién deberá permitir tales ingresos a la cancha.- Los nombres de los jugadores que entran a la cancha una vez comenzado el partido, deben ser agregados en la tarjeta correspondiente, previo a su ingreso al campo de juego.

- Ningún jugador podrá abandonar la cancha durante el partido, -incluso en el entretiempo- sin el permiso previo del árbitro, que solo lo concederá en casos especiales, y asimismo deberá solicitar su consentimiento para poder reingresar al campo de juego.

ARTICULO 31º .- En caso de que un partido no se jugare por un motivo cualquiera, el club local deberá poner el hecho en conocimiento de la Unión, indefectiblemente el primer día hábil siguiente a la programación.

ARTICULO 32º .- Para poder disputar partidos amistosos, el Club que lo organice deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Solicitar permiso a la Unión, por escrito, indicando las divisiones que actuarán, club con el que se jugará, cancha y horario de los partidos

b) Secretaría de la Unión, entregará al club que solicita el permiso, las tarjetas de partidos necesarios, siendo de aplicación en este caso, el Art.48º de este Reglamento, en todos sus alcances.

c) Igualmente, los árbitros están obligados en estos casos a dar cumplimiento a los Arts.49º, 50º, 51º, 52º y 53º del presente Reglamento.

d) Cuando se solicite permiso para organizar partidos o torneos con equipos visitantes se deberá acompañar documentación que acredite el compromiso de concurrencia del invitado.- La concesión de la autorización no implica exclusividad de fecha libre, ni suspensión de los campeonatos o torneos oficiales, salvo casos de excepción ante partidos o encuentros que se consideren de importancia que serán evaluados por la Unión.

e) Igualmente el club que fuere invitado a jugar en otra provincia, deberá solicitar autorización dando detalles del club invitante y partido a disputar.- Al retorno del equipo deberá presentar informe, indicando nómina de la delegación, hechos salientes tales como atenciones recibidas e incidencias en los partidos y resultado de los mismos.

f) Para efectuar giras al exterior regirá el Reglamento dictado por la Unión Argentina de Rugby.

CAPITULO IVº

DE LOS CAMPEONATOS Y TORNEOS

ARTICULO 33º .- El Consejo Directivo de la Unión, organizará los Campeonatos y Torneos Oficiales en las divisiones previstas en este Reglamento, cuando a su criterio lo crea conveniente de acuerdo al número de clubes participantes.- Cada temporada deberá organizar como mínimo un Campeonato que se denominará “ **ANUAL** ”, .- Cuando el primer puesto resultare igualado por dos o más equipos, no se realizarán partidos de desempates, y serán declarados todos ganadores.- El campeonato podrá ser por puntos, eliminación o cualquier otra forma que se juzgue conveniente.

ARTICULO 34º .- Cuando un club tenga más de un equipo en la misma división, a excepción de Primera División, Intermedia, en las que no podrán inscribirse más de un equipo por Club, los jugadores de esos equipos no podrán intercambiarse en ese mismo campeonato o torneo.- Sin embargo, si un equipo fuera eliminado, antes de cumplidas las 2/3 partes del torneo, sus jugadores podrán pasar a integrar el o los equipos del club en la misma división.

ARTICULO 35º .- Para participar en los Campeonatos Oficiales, un Club o Institución deberá disponer de cancha é instalaciones adecuadas para brindar las mínimas comodidades que correspondan.

ARTICULO 36º .- Será eliminado del Campeonato todo equipo que deje de presentarse tres veces seguidas o alternadas a los partidos que deba disputar, considerándosele perdidos por no presentarse.- El eventual contrincante se adjudicará los puntos.

ARTICULO 37º .- No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, podrá ser igualmente eliminado del Campeonato todo equipo que deje de presentarse a un solo partido, si lo hace sin dar previo aviso al árbitro y al Club adversario.- En este caso el capitán del equipo que no se presente, se hará pasible de suspensión. Este artículo no se aplicará si concurren algunos jugadores pero no se logra completar el equipo.

ARTICULO 38º .- En caso de eliminación o retiro de distintas divisiones por parte de los Clubes en los Campeonatos Oficiales, el Club trasgresor deberá abonar a la U.R.S. una Multa que el H.C.D. fijará anualmente y que dará a conocer mediante los Boletines de la Unión, antes de iniciarse los Campeonatos Oficiales.

ARTICULO 39º .- En caso de empate en una colocación (sea en una Rueda de Clasificación), u otra similar, se aplicará el siguiente sistema de desempate:

(mientras no se haya especificado la forma de desempate para dicho torneo)

1º) El que tenga mayor puntaje en los partidos disputados entre ellos.

2º) El que haya sumado mayor cantidad de trées a favor en los partidos disputados entre ellos.

3º) El que tenga mayor diferencia de tantos a favor en los partidos disputados entre ellos.

4º) El que tenga mejor promedio de tantos a favor en los partidos disputados entre ellos.

5º) El que tenga menor cantidad de tantos en contra en los partidos disputados entre ellos.-

6º) Sorteo.-

ARTICULO 40º .- Los Clubes afiliados están obligados a inscribir y mantener actuando en los torneos oficiales, por lo menos tres equipos en tres divisiones competitivas distintas y con un mínimo de 75 jugadores inscriptos en total.-

Por lo menos una (1) deberá ser juvenil -

-

CAPITULO Vº

DE LOS ARBITROS

Artículo 41º : Cada Institución Afiliada o Invitada deberá presentar, obligatoriamente, sin necesidad de comunicación o publicación previa alguna, antes del inicio de la temporada oficial, tantos árbitros como divisiones competitivas tenga inscriptas, cupo que deberá mantenerse por toda la temporada. En caso de no contar con la cantidad suficiente de árbitros, podrán cumplimentar el requisito mediante la inscripción de dos aspirantes al Curso de Árbitros, por cada árbitro no inscripto.

Cada uno de los árbitros designado por los clubes representara a una de las divisiones inscriptas, designación que deberá ser nominal y se mantendrá durante el transcurso de toda la temporada, debiendo cada árbitro designado o en su defecto los aspirantes, refrendar la designación realizada mediante firma ante las autoridades de la URT. Además la inscripción estará sujeta a la aprobación de la Comisión de Árbitros de la URT, y al cumplimiento de evaluación medica, o apto medico, que se realizará en lugar y fechas a determinar por la Subcomisión Medica de la URT. En caso de no ser aprobada la presentación de algún arbitro y/o aspirante inscripto, por parte de la Comisión de Árbitros y/o la Subcomisión Medica, el club dispondrá de 10 (diez) días corridos desde la publicación de la situación planteada en el Boletín para efectuar el reemplazo correspondiente.

Artículo 42º : La no presentación del listado, presentación incompleta, no presentación del árbitro a dirigir el partido que le designare la Comisión de Árbitros, incumplimiento del curso por parte de los aspirantes acarreará las penalidades que a continuación se detallan :

- a) **No presentación del listado:** Al inicio de la temporada, en caso no presentar el listado requerido en el artículo 44º, se descontará un punto de la tabla de posiciones, a cada división inscripta, por cada fecha del campeonato que se disputare y el Club siguiere sin presentar la lista. Si luego de tres fechas siguiere sin presentarse el listado, se descontaran dos puntos por cada fecha que se dispute. De persistir sin presentar el listado luego de la quinta fecha en falta, se retiraran del torneo a todas las divisiones del club.
- b) **Presentación incompleta:** Se procederá de la misma manera que lo detallado en punto anterior, pero aplicándose la sanción únicamente a la/s división/es que no tuviesen arbitro o aspirantes nominados.
- c) **No presentación del árbitro a dirigir el partido designado:** se descontará un punto a la división por la que fue nominado el árbitro, excepto Primera e Intermedia, en cuyo caso se aplicará las sanciones previstas para el Torneo Regional. A la tercera ausencia se descontaran dos puntos, a la sexta ausencia se retirará del torneo a la división que

hubiere nominado a ese arbitro. Las ausencias se computaran en forma consecutiva o alternada. Las presentes penalidades son extensivas a los árbitros que fuesen designados como linesman o a los árbitros de intermedia que les corresponda hacer de linesman en Primera División.

- d) **Incumplimiento del Curso de Aspirantes:** en caso de que ninguno de los dos aspirantes nominados no cumpliera la asistencia de por lo menos el 80 % a las clases, se le descontarán 3 (Puntos) a la División por la que fueron nominados los Aspirantes.-

Los clubes serán responsables de reemplazar a los árbitros y/o aspirantes que por razones de fuerza mayor no puedan cumplir con el compromiso asumido, pero la penalidad en la quita de puntos será acumulativa, aun ante el cambio del árbitro nominado.

ARTICULO 43º .- La actuación de los árbitros se ajustará a los siguientes aspectos normativos generales:

a) Edad mínima para poder arbitrar: 18 años cumplidos; para arbitrar Primera División, Intermedia, Pre-Intermedia y/o Menores de 23 Años y Menores de 20 y 18 Años, ser mayor de 21 Años.- Con 18 años cumplidos podrán arbitrar: Menores de 17 Años, Menores de 16 Años, Menores de 15 Años y Divisiones Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Pre-Décima y Pre-Rugby.- Los mayores de 21 Años pueden arbitrar cualquier división.

b) Los árbitros presentados por los clubes deberán aprobar un test elemental de conocimiento del reglamento.- En caso de no ser aprobado, el Club presentante deberá nombrar de inmediato un reemplazante.

c) El árbitro que no pueda seguir actuando por lesión, enfermedad, viajes fuera de la provincia, asuntos personales, sanciones, etc., debe también ser de inmediato reemplazado por el Club presentante.

d) El árbitro jugador no deberá ser designado para arbitrar, ni como suplente si tiene que jugar en algún equipo de su club o cumplir entrenamiento debidamente verificado a la misma hora y día del partido.

e) Los aspirantes a árbitros deben concurrir obligatoriamente a las clases de reglamento establecidas.

f) Los árbitros activos o de primera categoría deberán concurrir a charlas de reglamento e interpretación con O.D.R.,

g) Además de la comunicación oficial de la Comisión de Árbitros, que deberá ser como mínimo 3 (tres) días anteriores al partido a arbitrar, y donde conste cancha, división, horario, clubes a dirigir, los clubes avisarán a sus árbitros de los partidos para los cuáles fueran designados. En caso de que no pudiera arbitrar, el árbitro o el Club al que representa, solicitaran a la Comisión de Arbitros su reemplazo por uno de los árbitros suplentes que semanalmente designará dicha Comisión, si lo hubiere en número de 10 (diez), de los cuales 5(cinco) serán para división superior y 5 (cinco) para las Divisiones Juveniles.-

h) La Comisión de Árbitros establecerá categorías entre los árbitros de acuerdo con su capacidad.

i) Designará además, veedores para comprobar el comportamiento técnico y físico de cada árbitro.- Asimismo, la Comisión fomentará la difusión técnica del reglamento mediante conferencias, charlas, visitas de árbitros capacitados, etc.- Cuidará especialmente, la organización de las clases obligatorias y fomentará que las mismas estén a cargo de árbitros de reconocida capacidad.- Propondrá como medio de progreso técnico del ambiente, reuniones con Entrenadores para la discusión y esclarecimiento de aspectos reglamentarios.

j) La Comisión de Árbitros informará semanalmente al H.C.D., la asistencia a las clases señaladas en el inc.e) de los aspirantes a árbitros, la cuál le será comunicada a los clubes por medio del Boletín de la Unión.

k) El H.C.D. será la única autoridad para justificar la inasistencia de los árbitros aspirantes.- Los pedidos de justificación deberán presentarse en el primer día de reunión ordinaria del Honorable Consejo Directivo, posterior a la falta incurrida.

l) En caso de inconducta o infracciones cometidas por los Árbitros, la Comisión de Árbitros estará facultada para separarlo preventivamente de sus planteles, informando de inmediato al Honorable Consejo Directivo, quién dispondrá pasar los antecedentes a la Comisión de Disciplina para la instrucción del sumario y aplicación de la sanción que corresponda conforme a la competencia atribuida por el Estatuto de la U.R.S.

ARTICULO 44º .- Los árbitros para todos los partidos programados o autorizados por la Unión, serán designados por el Honorable Consejo Directivo de la Unión a propuesta de la Comisión de Árbitros.

- Cuando dicha Comisión no cuente con el número suficiente de Árbitros para cubrir el total de los partidos programados, se cubrirán esas vacantes designando jugadores en actividad propuestos por los Clubes.

ARTICULO 45º .- El Consejo Directivo de la Unión no atenderá reclamo alguno contra ninguna designación a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 46º .- El árbitro es el único intérprete de las reglas y de los hechos, único cronometrista y su autoridad está, en ocasión del partido y dentro de la cancha en lo que a Rugby se refiere, por encima de todo. Por inconducta de un jugador en el juego, deberá mostrar:

a. Tarjeta Roja: Indica expulsión directa del campo de juego. El Referee deberá presentar un informe al Tribunal de Disciplina de la URS.

b. Tarjeta Amarilla: Indica amonestación y el jugador deberá retirarse al ingoal del equipo adversario, donde permanecerá hasta 10 minutos, e ingresará al campo de juego cuando el Arbitro lo indique. Esta sanción deberá constar en la Ficha del partido como Amonestación y comunicada a la URS, para su tratamiento correspondiente. Si fuera un jugador de la PRIMERA LINEA el castigado con el retiro temporario, el Referee, priorizando la seguridad, consultará al Capitán del equipo si hay disponible en el campo de juego otro jugador apto para ocupar ese puesto; si no lo hubiera, el Capitán deberá nominar a otro forward para dejar el campo de juego y el Arbitro deberá permitir que un forward, primera línea, ingrese para reemplazar a la primera línea, mientras dure el retiro temporario.

c. Una Segunda Tarjeta Amarilla en el mismo partido, determinará la expulsión del jugador del campo de juego. Para ello el Referee mostrará primero la tarjeta amarilla y

luego la roja. Dicha expulsión deberá constar en la Ficha del partido como Expulsión por Doble Amonestación, e informada a la URS, quién le dará el tratamiento correspondiente.

ARTICULO 47º .- El capitán del equipo local deberá entregar al árbitro en todos los partidos, antes de comenzar los mismos, la tarjeta oficial del partido con los nombres y apellidos completos de todos los jugadores de ambos equipos que se encuentren presentes listos para jugar, así como los de los Jueces de touch, y del profesional médico, escrito con tinta o bolígrafo en forma legible y debidamente firmada por ambos capitanes y encargados de equipo cuando fuera obligatorio.-

- a) En cada partido que se dispute. los jugadores titulares deberán presentar en la Mesa de Control el Documento de Identidad, tal como lo indica el Artículo 4. Estos documentos identificadores quedarán en la Mesa de Control hasta la finalización del partido.
- b) La Mesa de Control estará constituida por un Veedor por cada Club. A tales efectos el Club local deberá instalar físicamente esta Mesa.
- c) Los Veedores serán designados para cada partido por el Club al que pertenecen, de una lista que los Clubes deberán hacer llegar a la U.R.T. antes de la iniciación de los Campeonatos. Para el caso de que ninguno de los integrantes de la lista de Veedores pudiera cumplir su función, el Club al que pertenece deberá hacérselo saber al Arbitro del partido, como así también el nombre de la persona que para ese partido actuará como Veedor del Club.
- d) En la Mesa de Control, los veedores serán los responsables de recepcionar y controlar los documentos, confeccionar la Ficha de Control y hacer firmar a los jugadores, antes de que los jugadores ingresen al vestuario.
- e) Los Veedores informarán al Arbitro del partido, de la correcta identificación de los jugadores y su habilitación para jugar.
- f) En el supuesto de que existan dudas en cuanto a la identidad de un jugador, los Veedores deberán comunicar de esto al Arbitro, quién determinará o no su habilitación para jugar.
- g) En caso de reemplazo de jugadores, y a los efectos de no interferir en su ingreso al campo de juego, el Entrenador debe presentar el Documento habilitante a la Mesa de Control, y una vez terminado el partido, él o los jugadores reemplazantes, deben firmar la Ficha de Control.
- h) Finalizado el partido, la Ficha de Control deberá ser firmada por los Capitanes, los Veedores y el Arbitro y deberá ser remitida a la U.R.S. como lo indica el Artículo 50.

ARTICULO 48º .- Los árbitros tienen la obligación de informar a la Unión por escrito dentro de 24 horas, o primer día hábil, de todo acto que implique una infracción a estos reglamentos por parte de jugadores.- Este término debe cumplirse estrictamente.

ARTICULO 49º .- Los árbitros deben observar con estrictez que los Clubes den cumplimiento a los artículos del reglamento de juego en lo que se refiere a la marcación de cancha, colocación de banderas, colchonetas en los postes, que las pelotas sean reglamentarias, debiendo ser provistas por el Club que actúe como local, y lo prescripto en el Artículo 28º de este Reglamento.

ARTICULO 50º .- Los árbitros están autorizados para no dar comienzo a los partidos o suspenderlos en su caso, cuando existan dentro del público, perfectamente identificables, personas sancionadas con prohibición de presenciar partidos, por el Consejo Directivo, siendo deber del Club al que pertenece la o las personas identificadas, procurar los medios para obtener el retiro de las mismas.

ARTICULO 51º .- Los árbitros tienen atribuciones para impedir que participen en un partido, jugadores cuyo escaso desarrollo físico, puedan representar un peligro.- Igualmente, pueden impedir la participación de aquellos que posean un excesivo desarrollo físico en relación con el término medio de la división (Infantiles).

ARTICULO 52º .- En caso de no concurrir el árbitro designado para un determinado partido, dicho partido deberá jugarse indefectiblemente bajo el control de otro árbitro de su misma categoría que, hallándose en el momento en el Club, aceptara dirigir el encuentro. En caso de haber más de un árbitro oficial dispuesto a hacerse cargo del encuentro, lo hará el que elija el capitán local.- El capitán que no acatare esta disposición será responsable con las consiguientes medidas disciplinarias y se dará el partido por perdido a su club.- No hallándose ningún árbitro presente, también podría realizarse el partido bajo el control de un aficionado, aceptado de mutuo acuerdo por ambos capitanes, debiendo éstos dejar constancia de su conformidad en la tarjeta previamente a la iniciación del partido.

- El equipo local tiene la obligación de proveer silbato en caso de ausencia del árbitro oficial.

ARTICULO 53º .- Si el árbitro se lesiona durante el partido, y no puede seguir dirigiendo, deberá designar un reemplazante.- Si ello no fuera posible se aplicarán las reglas previstas para cuando falta el árbitro oficial.

----- 0 -----

CAPITULO V Iº

DE LOS CLUBES

ARTICULO 54º .- Todos los integrantes de los equipos representativos de los Clubes, deben vestir los colores oficiales de su Club y ropa apropiada.- Esta prohibido el uso de los botines con taponos antireglamentarios, cinturones con hebillas de metal y anillos, pulseras, cadenas o collares al cuello. **Todos los jugadores de las Divisiones Menores de 20 Años a Primera División deben usar Protector Bucal.** Se recomienda el uso del mismo para las Divisiones de menor edad.

ARTICULO 55º .- Ningún club podrá cambiar los colores que actualmente usa, sin previo aviso y conformidad de la Unión.- Cuando deban jugar entre sí dos clubes cuyos colores puedan prestarse a confusión, el Club local estará obligado a cambiar su camiseta por otra distinta que a criterio del árbitro evite la confusión.

ARTICULO 56º .- El Club local tiene la obligación de proveer a la atención de los primeros auxilios a cualquier jugador que resulte lesionado durante el desarrollo de un partido.

ARTICULO 57º .- Salvo los casos que la Unión considere usar otra vía, todas las informaciones y comunicaciones a los Clubes, dirigentes y jugadores relacionadas con la programación, desarrollo de los campeonatos o torneos oficiales, sanciones o rehabilitaciones se considerarán suficientemente notificadas por su sola inclusión en el Boletín Informativo de la Unión que se distribuirá en forma semanal y sin cargo alguno.

- En ese Boletín Informativo y para que tengan efectos, deberán publicarse las inhabilitaciones o sanciones disciplinarias aplicadas a los jugadores en razón de este Reglamento, por el Honorable Consejo Directivo de la Unión de Rugby de Salta.

- Los Clubes deberán retirar dicho Boletín de Secretaría. -

ARTICULO 58º .- Las relaciones entre la Unión y sus Clubes Afiliados e Invitados, se desarrollarán con las autoridades naturales de la misma, quiénes deberán suscribir las notas correspondientes, redactadas en papel con membrete del Club y el sello oficial de la Institución.- En los casos de los clubes en que todo lo concerniente al rugby y por así permitírselo sus Estatutos, esté a cargo de la Sub-Comisión de la materia, las autoridades principales de la Institución deberán hacer conocer a la Unión, antes de empezar la temporada oficial, la nómina de los integrantes de dicha Sub-Comisión, cargos que invisten y quiénes de ellos son los autorizados a suscribir la correspondencia y mantener las relaciones con la Unión.- En cada oportunidad que se produzcan cambios, deberá comunicarlo.- La Unión no dará trámite a ninguna nota o gestión que no sea realizada por o bajo la firma de las personas autorizadas

ARTICULO 59º .- Antes de dar comienzo la temporada oficial y como requisito indispensable para aceptar la inscripción de equipos, los Clubes además de las pertinentes imposiciones estatutarias y reglamentarias, deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Enviar nómina de los capitanes y vice de los equipos que inscriban, con indicación de domicilios, debiendo informar posteriormente cualquier cambio que se produzca.

b) Enviar nómina con domicilio de los encargados de equipos de Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Pre-Décima y Pre-Rugby.

c) Enviar nómina de los integrantes de las Sub-comisiones de Rugby, en el caso que corresponda. -

d) Abonar los aranceles por inscripción de equipos que anualmente fije la Unión.

e) Proveer un Árbitro y/o Aspirante por cada División inscripta, cupo que deberá mantenerse por toda la temporada.

su beneficio en todos los partidos.

ARTICULO 60º .- Los Clubes tienen obligación de hacer conocer a la Unión las sanciones que apliquen a sus jugadores, dando la fundamentación de las mismas. - Es privativo de la Unión hacerlas suyas.

ARTICULO 61º .- Los Clubes tendrán la obligación de presentar sus campos de juego debidamente marcados y en condiciones reglamentarias para todos los partidos, cuya disputa se fije en los mismos, aunque la institución propietaria no actúe o lo haga en condición de visitante. Asimismo, deberá adoptar las medidas conducentes al uso normal de vestuarios y baños para la higienización de los jugadores.

ARTICULO 62º .- Los Clubes tienen la obligación de informar al Consejo Directivo, todo hecho indisciplinario que ocurra durante el desarrollo de los partidos que protagonicen sus equipos, sean los mismos cometidos por jugadores o público.

vmb/-